

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5639 / 3216**

**Campo Pérez, Antonio**

**Albatillo**

**1941 - 1944**



207 21+8 249,

1

20 folios

22



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3.216

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.257

### CONTRA

ANTONIO CAMPO PEREZ

*Carretera Parafogé*

ALBALATILLO

*Cerezo B.*

Se inició el 10 de Marzo de 1941

Remitido al Tribunal Regional el        de        de 1941

Juez: *D. Norberto Asín Iriarte*

Secretario: *D. Isidro Alvarez Iglesias*

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3216

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. ANTONIO CAMPO PEREZ, vecino de Albalatillo (Huesca)

1-257

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939. -

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Febrero de 1941



*J. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

HUESCA





3 (2)  
i ex H

3217

Don Antonio Maestro Mir, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalatillo (Huesca).

INFORMA: En relación con lo interesado en su telegrama postal fecha 21 del pasado, comunicado por conducto de la Guardia civil de Sariñena el día 24, que ANTONIO CAMPO PEREZ, antes del G.A.N. pertenecía a ~~partidos de izquierdas~~ y al triunfo del Frente Popular, en unión de otros asaltó el Ayuntamiento.

Durante la dominación roja fue uno de los principales dirigentes; intervino en las detenciones de personas de orden, destrucción de la Iglesia, fue Presidente del 2º Comité revolucionario, interviniendo en saqueos y actos delictivos cometidos en la localidad. Posteriormente ingreso en un Batallón rojo llamado de "Etapas".

Este individuo ha sido avalado por Francisco Asin Etxezar Blanco y Ramon Urcia Asin, gracias a lo cual está en libertad atenuada y aun no ha sido juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Albalatillo, 25 Febrero de 1.941  
EL ALCALDE,



*Antonio Maestro*

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA.-



ACUERDO. — Zaragoza. veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando .

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ANTONIO CAMPO PEREZ, vecino de Albalatillo (Huesca)

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presuntó responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup>. Santandreu.- José M<sup>o</sup>. San Agustín.- Rubricados.

Se copia  
El Secretario  
*José M<sup>o</sup> San Agustín*  
MUNICIPAL SEGUNDO  
- ZARAGOZA -



PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. ~~Vizcarra~~

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Antonio Campo Perez bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de lá ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munoz*

*Este*

Diligencia.-En el mismo dia se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*Este*



1257

6 (5)



DON ANTONIO MAESTRO MIR, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO.

INFORMA: En relación con lo interesado en su escrito fecha 11 actual, que ANTONIO CAMPO PEREZ tiene los antecedentes siguientes:

- 1º.- Si, al radical-socialista, siempre, haciendo propaganda en reuniones y conversaciones particulares.
- 2º.- Votó la candidatura del Frente Popular
- 3.- A la U.G.T. siempre, teniendo ascendiente sobre sus compañeros y destacado por su ideología.
- 4º.- Fue concejal representando al partido radical-socialista, siendo su actuación extremista.
- 5º.- Al triunfo del Frente Popular en unión de otros asaltó el Ayuntamiento, voluntariamente.
- 8º.- Fue uno de los principales que se opuso activamente al Movimiento Nacional, siendo Presidente de un Comité revolucionario, y durante su mandato intervino en la detención de personas de orden, destrucción de la Iglesia, interviniendo en saqueos y actos delictivos cometidos en la localidad.
- 10º.- Posteriormente ingresó en un Batallón rojo llamado de "Etapas".
- 11º Conducta personal observada, mala.
- 12º.-Pertenece a la clase Baja, ejerciendo influjo entre sus convecinos.
- 13º.- No se le reconocen bienes de ninguna especie.
- 14.- Su esposa y un hijo de 4 años.
- 15.- Se encuentra en la Lalueza, en libertad atenuada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Albalatillo, 14 Marzo 1.941

EL ALCALDE,

*Antonio Maestro*

Sr. Presidente Tribunal proal. Responsabilidades Políticas

HUESCA.-

1.252



Saludo a Franco  
IARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Alcala de Henares

R. S. nro. \_\_\_\_\_

1937

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or notes.]*

Después del Movimiento

intercambio de detenciones a personas de  
la zona.  
no se escitara o injuriara a ninguna  
persona en hechos relacionados en el ramo  
de la zona.  
si se opuso retener a muerte al Moxi-  
movimiento ocasionar se jilando las guardias  
que poran por estas horrosamente por  
los de su grupo a guido de todas sus  
cuerpas a los rojos. Liendo Presidente  
de Comité, su detención en el mismo





En cumplimiento a su respectiva  
de obrar de forma en el acto  
tengo el honor de manifestar a la  
responsable autoridad de T. B. que  
los antecedentes del vecino de la  
ciudad ANTONIO GARCIA FERRAZ, son  
los siguientes:

A la 1ª.- Afiliado al radio-socialista,  
siempre, haciendo propaganda en reuniones  
y conversaciones particulares.

A la 2ª.- Voto la candidatura del Frente Popular.

A la 3ª.- A la U.C.T. siempre, teniendo ascendente sobre sus compañeros  
y destacado por su ideología.

A la 4ª.- Fue concejal representando al partido radical-socialista,  
siendo su actuación extremista.

A la 5ª.- El triunfo del Frente Popular en union de otros esalto el Ayuntamiento, voluntariamente.

A la 8ª.- Fue uno de los principales que se opuso activamente al Movimiento Nacional, siendo Presidente de un Comité revolucionario y durante su mandato intervino en la detención de personas de orden destrucción de la Iglesia, interviniendo en saqueos y actos delictivos cometidos en la localidad.

A la 10ª.- Posteriormente ingreso en un Batallón rojo llamado de "Etapas".

A la 11ª.- Conducta personal observada, mala.

A la 12ª.- Pertenece a la élite Baja de la localidad, ejerciendo influjo entre sus convecinos, se le reconocen bienes de fortuna

Se requiere hacer un estudio de  
su conducta en el momento de su  
ingreso en la distribución de la  
de la casa  
que se a estado made en el momento  
que se en casa

1ª. Lugar  
2ª. Bata y... que se...  
3ª. ...  
4ª. ...  
5ª. ...

6ª. ...  
7ª. ...  
8ª. ...  
9ª. ...  
10ª. ...

Res. Distribución...  
discalista

...  
...  
...

de ninguna especie, tiene bajo su guarda esposa y un hijo de 4 años y el informado reside con su familia en Laluega de esta provincia, en libertad atenuada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sarriena 16 de Marzo de 1941.

El Comandante del puesto noct.

*Eusebio Moreno*  
*Regulador*

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

1982

98

el que me escribe tiene el honor de informar a U.S. respecto a la conducta de Antonio Comas

por Pérez

- 1º- Afiliado al partido radical-socialista, haciendo mucha propaganda tanto en sus reuniones como en sus conversaciones particulares.
- 2º- Voto al frente popular.
- 3º- Estaba afiliado a la U. G. E. con mucha actividad entre los concejales, destacándose por sus ideas revolucionarias.
- 4º- Fue concejal representando a su partido con ideas extremistas.
- 5º- Actuó voluntariamente al levantamiento e intervino directamente en la destrucción y quema del archivo municipal.
- 6º- Fue uno de los que se opusieron activamente al Movimiento Nacional; fue presidente de un comité revolucionario, interviniendo en la detención de personas de orden, destrucción de la Iglesia, ambrazos al sacerdote por si hacía alguno, saqueos y otros hechos delictivos cometidos en el pueblo.
- 10º- Fue jefe de un Batallón rojo llamado de "los tajos a la destrucción".
- 11º- Se puede decir que su conducta ha sido verdaderamente mala.

- 12<sup>o</sup> - Pertenece a la clase baja, y tiene bastante influencia entre sus convecinos.
- 13<sup>o</sup> - No se le reconoce bien.
- 14<sup>o</sup> - Tiene esposa y un hijo de la suya.
- 15<sup>o</sup> - Actualmente vive en balneario con libertad atenuada en compañía de su esposa y de su padre político.
- Después queda a U. S. muchos años.
- Albaratines 23 de abril de 1941.



José C. G. J.

Muy Ilustre Sr. Sr. Jefe Instructivo Militar de J. C. G. J.

**Auto.**—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.**— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Antonio Camps Orens es responsable politico

**Considerando.**— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**— Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Murrueta*

*Norberto Asín Iriarte*

**Diligencia.**— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Murrueta*



DILIGENCIA

En Huesca a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.



XIV

PROVIDENCIA JUEZ; En la Plaza de Huesca a veintiseis de marzo de mil  
SEÑOR ASIN.....[novecientos cuarenta y dos.

Librese carta-orden al Juez Municipal del domicilio  
del expedientado para que lleve a efecto en forma legal la tasación  
pericial de bienes, a orte datos de familia y consigne el lugar a don-  
de se encuentra actualmente.

Lo mando y firma S.S.º Doy féº

*Munilla*

*Juan Andue*

DILIGENCIA. Segidemente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S.º.  
Doy fé.

*Andue*





Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra Antonio Campo Perez, he acordado dirigir a V. la presente, para que practique en el plazo unico de SEIS DIAS Y OCHO HORAS de INTERACION las diligencias que mas abajo se indican de conformidad con lo establecido en el presente y una vez efectuadas Huesca a 26 de Enero 1942.

Expte. n.º \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

Mr. J. \_\_\_\_\_

Albalatillo 24-4

- 1º - Investigará tres vecinos de esta localidad que SEA NOMBRADA LA BIENNA 1938 AGRIERTAS al efecto de quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL SUFRIMIENTO de separación en tres rupos: riquesa rustica urbana y riquesa y valorando ALBALATILLO cada uno de ellos.
- 2º - En breve informe que hará el Sr. Juan Per se parde expresará el numero y nombre de hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener el excedente y lugar donde reside actualmente (si está recluido o prisión donde se encuentre).



-VICENCIA JUEZ SR. MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo, a 4 Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Cumplase cuanto se ordena en la precedente carta orden y en su consecuencia para proceder a la tasación de bienes, se designa a los vecinos. José Valentin Otal. Ramón Conte Tabuena y Roque Puyo Lecina, a quienes se notificará este proveído y una vez cumplida su misión darán cuenta a este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, de lo que como Secretario certifico.



*Mariano Marcial*

*[Signature]*

NOTIFICACION A JOSE VALENTIN OTAL  
RAMON CONTE TABUENA Y ROQUE PUYO  
YO LECINA

Seguidamente yo el Secretario notifiqué por lectura íntegra la providencia que

antecede a los vecinos anotados al margen, quedaron enterados y prometieron cumplir fielmente la misión que se les encomienda; en prueba de lo cual firman conmigo de que certifico.

*Ramon Conte*      *José Valentin*

*Roque Puyo*

*[Signature]*

ENTREGA DE SOLICITUDES DE INFORMES:  
ALOS SEÑORES: Alcaldé, Jefe local      Ato continuo yo el Secretario hice  
de F.E.T. Cura parroco      entrega de las oficios solicitando  
informes, a las Autoridades anotadas al margen; en prueba de lo cual  
firman conmigo certifico.

*Amplada esta diligencia, certifico*

*[Signature]*

Pro-



TASACION DE BIENES DE ANTONIO CAMPO PEREZ

En Albalatillo, a cuatro de Abril de 1942; ante el Sr. Juez municipal, comparecen los vecinos, José Valentín Otal, Ramón Conte Tabués y Roque Guayo Lecins, quienes previo juramento manifiestan:

Que en cumplimiento de lo mandado han procedido a investigar los bienes propiedad de ANTONIO CAMPO PEREZ, para proceder a su tasación, resultando que el citado expedientado, no tiene bienes de ninguna clase.

Leída que les ha sido su anterior manifestación por renunciar a lo que se afirma y ratifican en su contenido, en prueba de lo cual firman con el Sr. Juez y el que certifica.



Mariano Marina

Ramón Conte

Roque Guayo

J. J. J. J.

INFORME DEL SR. JUEZ.- El que suscribe informa: que Antonio Campo Pérez tiene a su cargo un hijo de 4 años y a su esposa, a los que tiene obligación de mantener; estando recluso el citado, en la Carcel provincial de Zaragoza.

Albalatillo, a 4 de Abril de 1942.



Mariano Marina

CUMPLIMIENTO.- Con esta fecha se devuelve a su procedencia, certifico Albalatillo, a 8 Abril de 1942.

Salida nº 31

En Huesca a 19 de Abril de 1942. De orden de P. S. quedan reunidas las presentes diligencias a los autos de su causa. - Soy fe.

Handwritten signature

15 14

PROVIDENCIA JUEZ

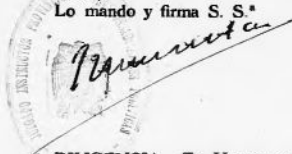
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑOR ASIN . . .

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.



Handwritten signature

DILIGENCIA.-En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 14 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Handwritten signature



RESPONSABILIDADES POLITICAS.

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARINENA.

Expediente nº 132

CONTRA

Antonio Campo Pérez

VASINO DE

Albalatillo

Se inició el 27 de Febrero de 1945.

Remitido a la Audiencia Provincial el





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUEHUETENANGO

Expediente n.º 8.010

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. DOMINIO U. PO. Perez, vecino de LA BALBUENA

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 0 de Febrero de 1940



*José Luis Durán*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

JURADO MILITAR

de

INDICACIONES

7429-22

5º Campo de Intendencia

EXCMO. SEÑOR.

Con fe cha 6-11-42 tuve el honor de remitir a V.E. para que sean exigidas las responsabilidades Politicas que haya lugar, testimonio, deducción del P.S.O. N.º 1866 inculpada contra "Antonio"

Campo Perez y como quiera que hasta la fecha no se ha recibido el correspondiente acuse de recibo, ruego a V.E. se digne recibirlo a la mayor brevedad posible para su constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
En su ciudad de Santiago de Chile, a 11 de Septiembre de 1942.  
El Teniente Juez:

Cypriano Tamayo

Pr. Pre sidente de la Audiencia Provincial de (Santiago)

(F. Guerra)



mente en nueva consulta sobre estadística. De conformidad con lo propuesto por el Consejo no procede conmutación alguna de la pena principal impuesta. V.S. no obstante resolver. Zaragoza 26 de Septiembre de 1942. El Auditor. Lopez Pando. Rubricado y sellado.-

Al folio 57.-En Zaragoza a 30 de Septiembre de 1942.-De conformidad con el precedente dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado ANTONIO CAMPO PEREZ a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de Febrero de 1939. Respecto al otrosí de la sentencia y por los propios fundamentos por mi Auditor espuestos no ha lugar a la conmutación de la pena impuesta. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. El Capitan General.-MONASTERIO.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia Provincial extiendo la presente que concuerda con su original el cual me remite de orden y visado por S. Sa en Zaragoza a 26 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.-

72 B2

*Jano*

de Septiembre de mil novecientos

*Rafel Pando*

PROVINCIA JUZG. Sarriena a veintisiete de febrero de mil no-  
venta y tres. Recibida la precedente orden de proceder, con el

testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, que se  
acompaña, acusese recibo a la I.ma. Audiencia Provincial de Huesca,  
a la vez que se dan los partes de iniciacion, y en su vista, con arro-  
glo al artº 53 de la ley de 9 de febrero de 1939, en relacion con el  
7º de la de 19 de febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion  
o inventario de bienes del inculpado, la fecha y lugar de su naciame-  
nto y los nombres de sus padres, dirigiendose al efecto los oportunos  
despachos.

Lo acordó y firmo B. . . hoy fe.

Una copia. - Seguidamente se acuse recibo, dan los partes de inicia-  
cion y remite orden a Albaladejo hoy fe.

XV

También se unirá a la presente certificación acro-  
 ditativa del nombre de los padres del expedientado, así  
 como la finca y lugar del nacimiento de dicho expedientado

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procederán contra *Antonio Camps Piza* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro *21* de *febrero* de 1943

El Juez Instructor,

*L. A. Pizarro*

Sr. Juez Municipal de

*Albalatillo*





-VIDENCIA.- Juzgado municipal de Albalatillo, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta orden del M.I.Sr. Juez de Instrucción del partido y en su cumplimiento reclamamos las certificaciones que se interesa del Sr. Alcalde, e informes del Jefe local de F.S.T. Comandante del puesto de la Guardia Civil y Cura parroco y una vez recibidos se proveerá.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial así por ante mí el Secretario de que certifico.



Mariano Marcial

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta misma fecha se han cursado las oportunas comunicaciones en cumplimiento de la providencia anterior, certifico,

Albalatillo, 6 Marzo de 1.943.

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

OTRA.- Para hacer constar quedan unidos a continuación los certificados e informes reclamados, certifico.

Albalatillo, a 16 Marzo de 1943.

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

P R O -----

PROVIDENCIA.- Resultando que ANTONIO CAMPO PEREZ es insolvente se designa a los vecinos Francisco Asin Guesá y Matias Puyo Lecina para que presen declaración, conforme se ordena.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial así en Albalatillo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí el Secretario de que certifico.



Mariano Marcial

*[Handwritten signature]*

Cumplimentando su respetable escrito nº 23 de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. que ANTONIO CAMPO PEREZ, no posee bienes de fortuna reconocidos, teniendo que mantener a su esposa y un hijo, trabajando como obrero del campo, percibiendo un jornal diario de diez pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.  
Sabiñena 9 de marzo de 1.943.

El Comandante de puesto.

*Antonio Ferraz*  
*Ferraz*

Señor Juez Municipal de



ALBALATILLO.

DON ANTONIO ZAPATER ZAPATER, SECRETARIO DEL AYUNTA-  
MIENTO DE ALBALATILLO.

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes exis-  
tentes en esta Secretaria a mi cargo resulta que  
a nombre de ANTONIO ----- CAMPO PEREZ, no aparecen  
amillrados bienes de ninguna especie. \_\_\_\_\_

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez municipal  
que la reclama expido la presente de orden y con el  
visto bueno del Sr. Alcalde, en Albalatillo, a diez  
de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Ve. Bv.

AL ALCALDE,



Antonio Zapater



EL ALCALDE, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO (Huesca),

INFORMA: Que examinados los antecedentes obrantes en esta Alcaldia y del conocimiento que tiene de los interesados resulta que a ANTONIO -----CAMPO PEREZ, no se le reconoce ninguna clase de bienes en el dia de la fecha.

Y para que asi conste y remitir al Sr. Juez municipal que lo reclama expido el presente que firmo en Albalatillo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



*Antonio Martis*

*R. d. M.  
J. Campa  
Sec. G.*



*cert. nacimiento* <sup>76</sup> 8

DOM MARIANO MARCIAL ASIS, JUEZ MUNICIPAL DE ALBALATILLO (Huesca).

CERTIFICO: que los nombres <sup>de los padres/</sup> del expedientado

A N T O N I O CAMPO PEREZ, son Genaro Campo Due-  
so y Francisca Pérez Abadía, habiendo nacido el  
mismo en este pueblo, el día dos de Julio de mil  
novecientos ocho.

Y pare que así conste y remitir al M.I.Sr. Juez de  
Instrucción que lo reclama expido la presente que  
firmo, en Albalatillo, a diez de Marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.- El sobre puesto "de los  
padres" valga.-



*Mariano Marcial*

P.S.M.  
EL SECRETARIO  
*Mañalé*

27 60



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Albalatillo

R. S. n.º 1

Salida n.º 1

Habiendo recibido por conducto del  
jefe Local pidiendo informe sobre el  
expediente n.º 131 que corresponde Antonio  
Campo Perez, en lo cual el interesado no  
tiene bienes que se le reconozca, y familia  
que mantiene esposa y un hijo y  
trabaja jornalero con un jornal de diez  
ptas cada dia. Deseario que  
Dios guarde a U. muchos años.

Mod. F. E. T. - Num. 4

Antonio Campo Perez

Albalatillo 14 de Marzo de 1943

Delegado Local de Investigacion

Daniel Poyo



U. Juez Municipal de Albalatillo



Pongo el honor de poner  
 en conocimiento de V. que  
 reconozco los bienes materiales  
 que posee el dueño de este pueblo  
 Antonio Campo Pizar, lo mismo  
 que el número de familias a que  
 tiene que atender y que no cum-  
 pla con otros medios de vida  
 que se piden.

Dios guarde a V. muchos  
 años.

Albatadillo 14 de Mayo de 1943

Cecilio Castorena



Sr. Jefe Municipal de Albatadillo.



DECLARACION DE FRANCISCO ASIN CHESA

En Albalatillo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, asistido de mi el Secretario compareció el que previo juramento manifestó llamarse como queda dicho de 66 años, profesión comercio casado, natural y vecino de Albalatillo, quien advertido de la penalidad en que incurre al falso testimonio prometió decir verdad en lo que la supiera y fuere preguntado y habiéndolo sido por el Sr. Juez municipal acerca de si sabe si el vecino ANTONIO CAMPO PEREZ, posee alguna clase de bienes bajo juramento declaró:

Que el citado no posee ninguna clase de bienes en esta localidad ni se le reconoce algun otro en parte alguna.

Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Leída que le ha sido su anterior declaración por renunciar a hacerlo de por sí, se afirma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firmo con el Sr. Juez y Secretario que certifica.



*Mariano Marcial*

*Francisco Asin Chesá*

*[Signature]*





DECLARACION DE MATIAS PUEYO LECINEA

En Albalatillo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asín, asistido de mí el Secretario compareció el que previo juramento manifestó llamarse como queda dicho de 59 años, profesión carretero, casado, natural y vecino de Albalatillo, quien advertido de la penalidad en que incurre al falso testimonio prometió decir verdad en lo que la supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por el Sr. Juez municipal acerca de si sabe si el vecino ANTONIO CAMPO PAREZ, posee alguna clase de bienes bajo juramento declaró:

que el citado no posee ninguna clase de bienes en esta localidad ni se le reconoce algun otro en parte alguna.

que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Leída que le ha sido su anterior declaración por renunciar a hacerlo de por sí, se firma y ratifica en su contenido en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y secretario que certifica.



Mariano Marcial

Matias Pueyo Lecinea

Antonio Campo Parez

DILIGENCIA.- Complimentado conforme se ordena, con esta fecha se devuelvo a su procedencia, certifico.  
Albalatillo, a 25 Marzo de 1943.  
EL SECRETARIO,

Antonio Campo Parez



**A U T O**

En Barbastro a diecisiete Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Campo Arca, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que el inculcado votó al frente popular y concejal del Ayuntamiento que se formó despues de las elecciones, intervino en la destrucción de la Iglesia, requisas e incautaciones, fue presidente del segundo Comité y bajo su mando se preocupó de la situación de las personas de diversas detenciones en Barbastro y fue voluntario al frente, siendo condenado por Auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de preclada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Campo Arca.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con acento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monzon, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— prorroga de jurisdicción de Serfina y su Partido, de que go el secretario Judicial titular de Barbastro y habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.—

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.- con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, de y fe.-

*Bayo*

W

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado con fecha 17 de Abril pasado en el expediente de Responsabilidades políticas nfm. 132 del Juzgado y 2010 de la Audiencia, seguido contra Antonio Campo Perez vecino de Albalatillo y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca, 7 de Mayo de 1.943



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez da Instruccion

SARINENA



PROVIDENCIA JUEZ / Sariñena a uno de Junio de  
EJERTE.SR/PARDO. mil novecientos cuarenta y  
tres.

. El precedente oficio unase al expediente de  
su razon, y siendo firme el auto anterior, remi-  
tase los testimonios ordenados en el mismo y  
carta orden al Juzgado municipal correspondien-  
te.

Lo acorda y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado;  
doy fe.

11853780  
M

33 19

URGENTE

E-34

- 5 AGOS. 1943

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARINENA

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *17 abril último* *auto de sobrestamiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º *2010* de la Audiencia  
y *132* del Juzgado  
Contra  
Antonio Campó Pérez  
vecino de Albalatillo

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
de de 194

Sarinena 1 El Juez Instructor, 3

*Cipriano Parafé*

Sr. Juez Municipal de *Albalatillo*



-VICENCIA JUEZ SR. MARCIAL.- Juzgado municipal de Albalatillo, a cinco de Agosto de mil novecientos los cuarentá y tres.

Recibida hoy la precedente carta orden, cumplimentada, acreditada por diligencia y verificada que sea, devuelta a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mando y firmo el Sr. Juez municipal de que oficio.

Ante mí,



Mariano Marcial

*[Signature]*

NOTIFICACION . . . Este continuo yo el secretario teniendo en mi presencia al vecino a que se refiere esta diligencia, le notifiqué por lectura íntegra la carta orden por la cual queda enterado ha sido sobreseído el procedimiento que sobre Responsabilidades Políticas se le instruyo.

En prueba de lo cual firmo conmigo, certifico.

Antonio Campa

*[Signature]*

DILIGENCIA. Hoy se devuelve a su procedencia, conforme y certifico.

Albalatillo, 6 Agosto 1.943.

*[Signature]*

Salida nº 78

MINISTERIO DE JUSTICIA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES  
Recibido nota de responsabilidad política de Antonio Campa Perez..... 34  
**SALIDA**  
Expte. n.º 131 del Juzgado de Sabidena..... Audiencia de Huasca a.º 2.º 10  
7 de Julio 1943  
El Jefe del Registro.  
Registro Central Responsables POLITICOS  
*[Signature]* 4

5 17

SALIDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARÍA

Número 5499

MARCEL RUBI DE GITA

Antonio Cango PÉREZ

Vecino de Albaladejo

Expediente nº 130.

Aguas recibo a su atento comu-  
nicado, de fecha 1º de Julio p.d.,  
recibido el día de hoy, por el que  
me comunica resolución del Expedi-  
ente incoado contra el indivi-  
duo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, República y su Revolu-  
ción Nacional-Sindicalista.

Huesca, 6 de agosto de 1943.  
EL SECRETARIO PROVINCIAL LOCAL

Vº Bº  
EL JEFE DE OFICINA SR. J.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLICIALES.

- S A R I A -





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 822

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 7 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

Secretaría del G.



*[Handwritten signature]*

NOTA.-Al contestar, indicarse número y Negociado.

Expte. n.º 132

contra  
*Antonio Campo*  
vecino de *Albaladejo*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Sarriena*



37 10

Salida nº 85

M.I.Sr.

En cumplimiento a lo interesado en su respetable escrito fecha de ayer, le participo que los nombres de los padres de ANTONIO CAMPO PEREZ, nacido en esta el día dos de Julio de 1908, estado casado, profesión jornalero, domiciliado en este pueblo, son, Genaro Campo Pueso y Francisca Pérez Abadín.

Queda a V.S. muchos años.  
Albalatillo, 7 Septiembre 1943.  
EL JUEZ MUNICIPAL,



*Mariano Marcial*

M.I.Sr. JUEZ DE INSTRUCCION

SARINENA.

TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

capts. ms. 132 Juzgado 7  
2010 de Audiencia  
Antonio Ramfo Pérez,  
de Albalatillo

Con el comunicado de 1  
Julio 1943  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 21 de Septiembre  
de 1943

SECRETARIO  
*[Signature]*

Sr. Juez de Instrucción de *Larintena*

C. 4347902



39  
15

**A U T O**

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Campo Pérez, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que antes del Glorioso Movimiento Nacional perteneció al partido Radical Socialista, fue Concejal, representado a dicho partido, siendo su actuación extremista. Al triunfo del frente popular, en unión de otros asaltó el Ayuntamiento. al estallar el Movimiento fue presidente de un comité revolucionario, y durante su mandato intervino en la detención de personas de orden, destrucción de la Iglesia, interviniendo asimismo en saqueos y otros actos delictivos. Posteriormente ingresó en un batallón rojo, llamado de Stepas. De mala conducta.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Políticas seguldo contra Antonio Campo Pérez.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Francisco Pera Verdagué

Antonio Campo Pérez



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

40

16

Aouso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 21 de *dubre*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. 29 del Juzgado  
y 3216 de la Audiencia, seguido  
contra

*Antonio Campo*

vecino de *Albalatillo*.

y por el que se acuerda y decreta el  
sobresesimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 11 ENERO de 194



*Antonio Campo*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Lamiere*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil  
novecientos cuarente y cuatro se une el pre-  
cedente tomo de recibo al expediente de  
su razon y se remiten los cinco estemonios de  
auto de sobreseimiento segun este acordado,  
doy fe.

D.5.259.812 \*



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

San fernan

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2010 de la Audiencia  
Y 132 del Juzgado

Contra

*Antonio Campo Perez*  
*vecino de Qelala hijo de*  
*Genaro y Francisca naci'de 7-1-1907*  
*casado - Jimaboo.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. L. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1949; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. L. muchos años.  
de de 194

El Juez Instructor,

*Ignacio Pardo*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DON SANTIAGO ROSARIO SARRIUS, Abogado, Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº 2010 de la Audiencia y 152 del Juzgado, seguido a Antonio Campo Pérez, vecino de Albalatillo ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barroeste a diecisiete de abril mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Campo Pérez, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que el inculcado votó al frente popular y concejal del Ayuntamiento que se formó después de las elecciones, intervino en la construcción de la Iglesia, requises e instalaciones, fue presidente del sindicato local y bajo su mando se precipitó de la situación de las personas de derechos detenidos en Barroeste y fue voluntario al frente, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión mayor y accesorio.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobresimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Campo Pérez.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con el auto oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmo el Sr. D. Santiago Rosario Sarrius, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en



V.º B.º  
El Juez Instructor  
Santiago Rosario Sarrius

Santiago Rosario Sarrius





D.5.249.791 x

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Husaca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certificado.

Providencia.-	5	Husaca	cinco de febrero de mil novecientos cua-
S.S.	2		renta y cuatro.
Pintado	1		Dada cuenta, únese a su rollo, acócese recibo al
de Castro	1		Juzgado remitente, regístrese en el libro correspon-
Cano	1		diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
	1		Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

M. H. Ornel

Seguidamente a Sr. Ornel he prevencional

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuso recibo a Expte n° 1010 de V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento, dictado en el expediente de responsabilidad politica, instruido contra el anotado al margen.

Contra: Antonio  
Ramón Gómez

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 5 de Febrero de 1.944.

*[Handwritten signature]*  


Sr. Juez de Instrucción de,

*[Handwritten signature]*

D.5.249767

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

E-8  
-1 FEB. 1944

45  
URGENTE  
20

Expte. n.º 13 de la Audiencia

y 2.º del Juzgado

Contra

Antonio Benito Pérez.

vecino de Albeletillo.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente, que con al número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Scribens 28 de Enero de 1944  
El Juez Instructor.

I. Benavente

Sr. Juez Municipal de

Albeletillo



PROVIDENCIA.- Juzgado municipal de Albalatillo a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase cuanto se ordena por el M.I.Sr. Juez de Instrucción del partido en la precedente carta orden, acreditase por diligencia y verificado que sea, devuelvase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Se mandó y firmo el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asin, de que certifique.

Ante mi,



*Mariano Marcial*

*[Signature]*

NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia al interesado notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia, el Auto de sobreseimiento dictado en el expediente seguido al mismo; quedó enterado y firma conmigo de que certifique.-

*Antonio Campo*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En cumplimiento de lo mandado con esta fecha se devuelve a su procedencia certificado.

fecha ut-supra.

El Secretario,

*[Signature]*

XIV

Saludo a Franco

46 .  
¡Arriba España!



17

# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION

DE  
~~INVESTIGACION Y ENSEÑANZA~~

Ref. Exp. núm. ....

Ref. Sal. núm. 814

Dato Inocentista.

A cargo recibe a su att. co-  
municado, fechado el 21 de los  
corrientes, en el que se con-  
tina la renovación ocurrida en  
el Ex. edien e incoado contra  
el individuo anotado al cargo

NOMBRE DEL CICLA  
ANTONIO CAMPO PEREZ.  
Vecino de Albalatillo.  
Expediente nº 22.

des guardo ...  
Por Dios, España y su revo-  
lución social-nacionalista.  
Huesca, 31 de Enero 1.944

EL JEFE DE LA DELEGACION PROVINCIAL





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

19

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 543

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 22

contra

Antonio Campo  
Pera

vecino de Albalatillo

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 2 de Febrero  
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.-Al contestar, inscribirse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barbastro



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Acto de responsabilidad política de Antonio Campo Perea 48  
Expte. n.º 131 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 2010  
El Jefe del Registro,  
*[Signature]*

ENTRADA  
8452 494

49

18

TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16582  
N.º Expediente 22  
N.º Rollo 1  
Vecindad Albalatillo

*Antonio Campo  
Perea*

Con el comunicado de 28 enero 1944  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 194 4

EL SECRETARIO,  
*[Signature]*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena

8 folios + 21 = 29.

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

HUESCA

Expediente N<sup>o</sup> 132/43.Expediente núm. 2.110CONTRA Antonio Camps PinedaDE Alcalá( Huesca )JUZGADO INSTRUCTOR DE PrimeraSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 20 DE Julio DE 1942FALLADO EL      DE      DE 19     



Ilmo Sr.

Expte no 2010 de la Jud  
y 132 del susado

Contra  
Antonio Campo Cervera  
vecino de  
Albalatillo

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 20 de febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciacion del expediente de responsabilidades politicas, contra el individuo anotado al margen y nombres que tambien se expresan.

Dios guarde a V.E. muchos años  
Barcelona 27 de febrero 1942  
Ignacio (Pardo)

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia.

B. 9375659





AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

*Ref. do 7.429.2º*

*Remo de 2018  
5-11-18*

*[Signature]*

*01 de Mayo*

*(Abbalatillo) 51  
De Zaragoza 2*

*Ex* MO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. J. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *1166-45* instruida contra *Antonio Campa Perez*

para su repesión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Huesca*

rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza *C. de Montañana* de 1948

EL *Secretario*

*Cipriano Sanjaume*

*Se remite al Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.*

*PLAZA  
Huesca*

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

*J. J. J.*

## PROVIDENCIA

Huesca, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

*Presidente*  
*Pino*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo expediente número 1866-40 contra Antonio Casado Ferraz por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Termales a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, conmutar fecha al P. O. de Ecuador

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*J. J. J.*

*J. J. J.*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*J. J. J.*

